



Resolución Directoral

N° 301 -2024 DE/ENAMM

Callao, 04 OCT. 2024

Visto el Acta del Consejo Académico N° 020-2024 de fecha 15 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento establece en su artículo 13° que son funciones del Consejo Académico, entre otras, aquellas que le asigne la Dirección y en su artículo 55° que son funciones de la Dirección Académica de Pregrado, entre otras, asegurar que los registros de notas, por año, títulos y grados académicos otorgados sean elaborados y custodiados con el mayor celo, a fin de garantizar su fidelidad, seguridad y disponibilidad en el tiempo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2015 DE/ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015, se aprueba el Reglamento Académico de Pregrado 2015, aplicable a los regímenes de internado y externado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", modificado por Resolución Directoral N° 317-2016 DE/ENAMM de fecha 06 de diciembre del 2016; modificado por Resolución Directoral N° 315-2017 DE/ENAMM de fecha 03



de noviembre del 2017; modificado por Resolución Directoral N° 043-2018 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero del 2018; por Resolución Directoral N° 041-2019 DE/ENAMM de fecha 25 de enero del 2019, por Resolución Directoral N° 333-2021 DE/ENAMM de fecha 04 de octubre de 2021, y por Resolución Directoral N° 407-2022 de fecha 15 de setiembre de 2022 y Resolución Directoral N° 304-2023 DE/ENAMM de fecha 10 de julio de 2023; es el instrumento de gestión interna que regula las disposiciones aplicables al régimen académico en los programas de formación a nivel de pregrado en este Centro Superior de Estudios;

Que, el artículo 100° del referido reglamento señala que la finalidad del proceso de convalidación de asignaturas es la de posibilitar la óptima formación profesional y el control de la eficiencia del estudiante a través de su transferencia de otro Programa Académico o Facultad, en función de su interés vocacional y talento. Para su reconocimiento, se debe cumplir con la normatividad y haber ingresado por el proceso de Admisión, por la modalidad de traslado interno o externo procedente de otros centros superiores de nivel universitario, reconocidos por Ley, y que hayan aprobado un mínimo de dos semestres académicos y no menos de 35 créditos;

A su vez, el artículo 102° del citado reglamento establece que, el proceso de convalidación de asignaturas estará a cargo del Jefe del Programa Académico, requiriendo de la opinión de los docentes de la especialidad. Para que una asignatura sea convalidada, debe tener una correspondencia no menor al 75% de los contenidos del Plan de Estudios vigentes;

Que, con memorándum N° 411-2024/PREG de fecha 22 de agosto de 2024, el Director Académico de Pregrado eleva la información presentada por la Jefa de Secretaria Académica de Pregrado, sobre la convalidación de curso de Metodología de la Investigación II, cursado por los cadetes del Programa Académico de Marina Mercante, especialidad Puente y Máquinas en el VIII Semestre, con el curso de Trabajo de Investigación del Décimo Semestre, el cual fue aprobado por Resolución Directoral N° 176-2024 DE/ENAMM de fecha 29 de mayo de 2024, que adecúa los Planes de Estudios para el periodo 2020-2024 de los Programas Académicos de Pregrado;

Al respecto, indica que los cadetes del Programa Académico de Marina Mercante, son formados integralmente para la planificación, operación y dirección de la navegación segura, realizando sus prácticas pre profesionales en un periodo mayor a SEIS (06) meses, de acuerdo a las exigencias establecidas en las Normas de Formación, Certificación y Guardia para la Gente de Mar (Convenio STCW); por lo que es difícil que desarrollen el curso de Trabajo de Investigación en el Décimo semestre al encontrarse navegando;

Asimismo, es necesario indicar que los cadetes náuticos del Tercer (03) año se encuentran desarrollando el curso de Metodología de la Investigación II en el presente semestre académico; y los cadetes de Cuarto (04) año llevaron dicho curso en el Semestre 2023-II;



Al respecto, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, reconoce que las instituciones que imparten educación superior pueden establecer mecanismos de articulación que les permita la convalidación de estudios a fin de garantizar el acceso a niveles óptimos de profesionalización y perfeccionamiento. En estos mismos términos, incluye la convalidación de estudios entre los medios que aseguran la trayectoria de los estudiantes;

Por lo antes expuesto, y de acuerdo al Informe N° 006-2024/ENAMM/SAC de fecha 22 de agosto de 2024, resultaría pertinente convalidar el curso de Metodología de Investigación II del VIII Semestre del Programa Académico de Marina Mercante, especialidades de Puente y Máquinas con el curso de Trabajo de Investigación del Décimo semestre para los cadetes que se encuentran matriculados en el VIII semestre, y los cadetes que se encuentran realizando Práctica Pre Profesional en el 2024, bajo los siguientes criterios:

- a) Similar contenido y peso en créditos del curso.
- b) Denominación diferente, pero afinidad en cuanto a contenido temático como mínimo en un 75%, en relación con el curso a convalidar.
- c) En caso de haber aprobado dos asignaturas similares y/o afines, con menor peso en créditos al existente en el programa académico, se realizará la suma dándosele la equivalencia correspondiente.

En tal sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso (h) del artículo 14° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Director Académico de Pregrado y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la convalidación del curso de Metodología de Investigación II del VIII Semestre del Programa Académico de Marina Mercante, especialidades de Puente y Máquinas con el Curso de Trabajo de Investigación del Décimo semestre para los cadetes que se encuentran matriculados en el VIII semestre, y los cadetes que se encuentran realizando Práctica Pre Profesional en el 2024, bajo los siguientes criterios:

- a) Similar contenido y peso en créditos del curso.
- b) Denominación diferente, pero afinidad en cuanto a contenido temático como mínimo en un 75%, en relación con el curso a convalidar.
- c) En el caso de haber aprobado dos asignaturas similares y/o afines, con menor peso en créditos al existente en el programa académico, se realizará la suma dándosele la equivalencia correspondiente.

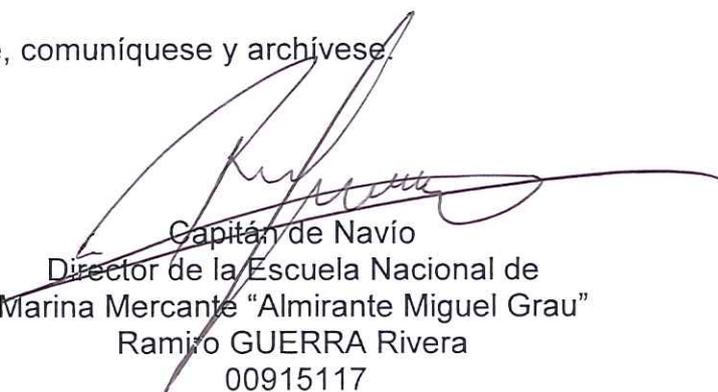
ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar la expedición de la Resolución Directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría



Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa de Puente y Máquinas, Jefatura de la Oficina de Secretaría Académica, y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el Portal de Transparencia www.gob.pe.



Regístrese, comuníquese y archívese.


Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Ramiro GUERRA Rivera
00915117